



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 26 de abril de 2024

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar Servicio mantenimiento sistemas informáticos*

Destinatario:
Perfil del Contratante

Expediente de contratación número: **EXP-6-2024**

Servicio de mantenimiento de sistemas informáticos

Tipo objeto contrato: **03-05-002 Mantenimiento sistemas informáticos**

CPV: 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático,
50323000-5 Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos de CULTESA y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y otros elementos tecnológicos de CULTESA que se indican en el Anexo II "Relación de elementos", de manera que se garantice el buen funcionamiento de estos, según las características técnicas, especificaciones y periodicidad descritos en las presentes Bases y en el Anexo I "Pliego de Prescripciones Técnicas".

Los servicios que comprende el presente contrato son, entre otros, los siguientes:

A) Mantenimiento preventivo.

Consiste en la revisión periódica de los equipos informáticos con el fin de garantizar el funcionamiento regular y adecuado de los mismos. Se entienden incluidos dentro de este concepto, entre otras, las siguientes prestaciones:

- Revisión semanal del servidor, del visor de sucesos, administración de discos, copias de seguridad tanto locales como en la nube, software antivirus, actualizaciones de sistemas operativos y gestión de usuarios.

- Revisión periódica de dispositivos como ordenadores, portátiles, tablets y smartphones que manejen cuentas de correo u otros recursos que puedan afectar a la seguridad de los datos, revisando que los dispositivos disponen de claves de acceso al sistema, salvapantallas con clave activación, antivirus, cambios de contraseña y revisión de uso correcto del dispositivo.

B) Mantenimiento correctivo.

Se engloban dentro de este concepto los trabajos que sean necesarios realizar en caso de anomalía o avería de cualquiera de los equipos objeto del contrato (tales como: servidor, ordenadores, portátiles, tablets, smartphones, impresoras, escáneres, monitores de ordenador, sistemas de alimentación interrumpida - SAI o UPS- y otros periféricos de ordenador). Este servicio incluye la gestión de la reparación o sustitución de piezas defectuosas de todos y cada uno de los elementos que componen los equipos informáticos. Cuando los equipos se encuentren en periodo de garantía, se gestionará la misma con el fabricante.

Se excluyen del objeto del presente contrato los elementos de redes de comunicaciones, registro de parámetros ambientales, video vigilancia, registro de horarios, impresora de etiquetas de producción, y cualesquiera otros elementos, tanto de hardware como software, de equipos de laboratorio (por ejemplo, autoclaves). El mantenimiento de estos elementos correrá a cargo de otras empresas. En cualquier caso, el contratista se compromete a colaborar con esas otras mercantiles en la medida que los elementos o sistemas puedan entrar en conflicto.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y adecuados para el desarrollo de los diferentes servicios a prestar y garantizar el correcto servicio de mantenimiento.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

La presente licitación se justifica en la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de CULTESA a fin de asegurar que estos se encuentren en óptimas condiciones, ya que resultan imprescindibles para el desarrollo del objeto social de la entidad. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que tales trabajos no se corresponden con las funciones y competencias atribuidas a ninguno de los puestos de trabajo de CULTESA, por lo que deben ser ejecutados por una empresa especializada en este tipo de actividades. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto máximo de licitación para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **seis mil doscientos veinte euros (6.220€)** de principal, más **cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (435,40€)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme a la siguiente tabla:

Uds/año estimadas	Concepto	Precio máximo licitación	Importe anual primer año
Mano de obra			
30	Horas presenciales anuales (estimadas)	67,50	2.025,00
15	Horas remoto anuales (estimadas)	45,00	675,00
10	Desplazamientos anuales (estimados)	36,00	360,00
12	Cuotas fijas mensuales ¹	165,00	1.980,00
Suma			5.040,00
Servicios externos			
12	Instancias mensuales copias nube	60,00	720,00
23	Licencias anuales antivirus	20,00	460,00
Suma			1.180,00
Total presupuesto máximo primer año			6.220,00

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, especialmente las unidades de horas de mano de obra y desplazamientos, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a ejecutar el número de unidades estimadas de cada prestación del contrato, ni a agotar el presupuesto base de licitación, el cual actúa como el límite máximo del gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la

¹ Las cuotas fijas mensuales se aplican a cubrir la mano de obra del mantenimiento preventivo semanal del equipo servidor, con las actuaciones que se señalan en el Anexo II "Relación de elementos", segundo punto, así como lo que se expone en el Anexo I "Pliego de Prescripciones Técnicas". Esa cuota fija mensual también incluye una cuota de disponibilidad que cubre la primera hora presencial que se produzca en cada mes, descontándose esa primera hora en la facturación. Esta cuota fija siempre será la misma cada mes, aún en el caso de no producirse actuaciones presenciales.

presente licitación. Así, los precios ofertados para cada una de las prestaciones no podrán superar los máximos establecidos en la tabla anterior, incluso en el caso de que el total anual no lo supere.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco euros con siete céntimos (74.895,07€)**, IGIC excluido, de los cuales 39.895,07€ se corresponde a los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y externos, y los restantes 35.000€ a los excesos de acciones correctivas sobre los estimado.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, incluyendo la previsión, simplemente orientativa, de los excesos de acciones correctivas sobre lo estimado y las necesidades de reposición y mejoras de equipamiento de elementos existentes, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Posible incremento precios	Mano de obra preventivo y correctivo	Servicios externos	Repuestos	Suma actuaciones	Estimación exceso correctivo y reposiciones equipos
1		5.040,00	1.180,00	1.000,00	7.220,00	7.000,00
2	5%	5.292,00	1.239,00	1.050,00	7.581,00	7.000,00
3	5%	5.556,60	1.300,95	1.102,50	7.960,05	7.000,00
4	5%	5.834,43	1.366,00	1.157,63	8.358,06	7.000,00
5	5%	6.126,15	1.434,30	1.215,51	8.775,96	7.000,00
		27.849,18	6.520,25	5.525,64	39.895,07	35.000,00
		39.895,07			74.895,07	

El precio del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

El precio del contrato ofertado puede ser revisado anualmente, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso.

No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

En cualquier caso, si la aplicación de incremento de precios solicitados, con estimación de los años restantes más las ejecuciones realizadas en los años previos, supone que el montante final del contrato supere los 100.000€, no podrá llevarse a cabo la revisión de precio, debiendo rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes. Igualmente, si se produjera un exceso de mantenimiento correctivo, de repuestos u otros equipamientos que superase el citado límite de 100.000€, deberá rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a) Criterio económico

Precio	60 puntos
--------	-----------

La oferta económica se valorará entre cero (0) puntos para el presupuesto de licitación y setenta (60) puntos para la oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores. El resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan con su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta económica presentada por el licitador}) / (\text{Presupuesto de licitación} - \text{Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores})] \times [60]$$

Asimismo, deberá ofertarse los precios en horario extra y nocturno o festivo, tal y como se establece en la prescripción 2b) del Anexo I "Pliego Prescripciones Técnicas", única y exclusivamente para el mantenimiento correctivo. La oferta

describirá el porcentaje de incremento que se aplicará sobre el horario laboral que se describe en la tabla inserta en la Base Quinta, fijando como porcentajes máximos los siguientes:

Tipo horario	Incremento máximo sobre horario laboral
Horario extra	100%
Horario nocturno o festivo	150%

b) Criterios cualitativos

Mejoras en tiempo de respuesta de las actuaciones correctivas en instalaciones críticas	20 puntos
Certificaciones oficiales vigentes	10 puntos
Partners tecnológicos o proveedores de servicios	10 puntos

* Mejoras en tiempo de respuesta de las actuaciones correctivas en instalaciones críticas: Se valorará con un máximo de 15 puntos la mejora ofertada con respecto al tiempo de respuesta del mantenimiento correctivo incluso en horario extra, nocturno o festivo, cuando afecte a instalaciones críticas tal como se establece en la prescripción 2b) del Anexo I “Pliego de Prescripciones Técnicas”, que impone como requisito un plazo no superior a 12 horas. Esta valoración tendrá en cuenta la presencia física en las instalaciones de CULTESA para las incidencias, y se valorará de acuerdo con los siguientes tramos:

No superior a 6 horas: 10 puntos
 No superior a 12 horas: 5 puntos
 No superior a 24 horas: 0 puntos

* Certificaciones oficiales vigentes: La posesión de las certificaciones oficiales vigentes se valorará de acuerdo con lo siguiente:

ISO 9001 Calidad y ISO 14001 Gestión ambiental: 10 puntos
 ISO 9001 Calidad: 5 puntos
 No aporta: 0 puntos

* Partners tecnológicos o proveedores de servicios: Se valorará de acuerdo con lo siguiente:

Más de cinco: 10 puntos
 Hasta cinco: 5 puntos
 No aporta: 0 puntos

7.- Solvencia técnica.

Se acreditará la solvencia técnica aportando documentos que justifiquen la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años, en los que se evidencia el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo cumplirse un importe mínimo acumulado de cuatro mil quinientos euros (4.500€) en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados. La justificación documental podrá realizarse mediante facturas o bien con certificados de servicios prestados o realizados, donde se evidencia que se alcanza el importe mínimo exigido señalado.

8.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo III, acompañándose de los documentos acreditativos de la solvencia técnica exigidos en la Base Séptima.

9.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

10.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de

acuerdo con la normativa vigente, en los cinco primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio objeto de facturación. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito mediante impreso que CULTESA le enviará.

11.- Confidencialidad y protección de datos.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier tipo de documentación e información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente las de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con una finalidad diferente a la que figura en estas Bases, ni tampoco ceder a otros ni tan solo a efectos de conservación sin la autorización escrita de CULTESA. Esta obligación se extiende a todo el personal asignado por la contratista a la ejecución del contrato.

El adjudicatario se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas de CULTESA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la normativa complementaria.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

